

libertad y acierto en la conversación, cuyo movimiento ha de ser irregular y enojoso, por cuanto no está basado en la armonía general y recíproca de todos los circunstantes.

V.—La discordia interior no puede ocultarse nunca á los domésticos, los cuales la transmitirán fácilmente al conocimiento de los extraños; y el lamentable estado de una casa abandonada por la paz, y consiguientemente por la dignidad y el decoro, vendrá por este medio á hacerse público y á retirar de ella las simpatías, la estimación y el trato de las personas juiciosas y bien educadas.

VI.—La paz doméstica es el perfume delicioso que da animación y contento al círculo de la familia. Ella estrecha los lazos con que la naturaleza nos ha unido á nuestros parientes, fomenta aquel afecto, siempre sincero, que excluye todas las desconfianzas y nos entrega al más grato comercio de la vida, mitiga nuestras penas, nos ofrece consuelos en medio de la adversidad, nos imprime hábitos de dulzura y benevolencia, y á su suave y apacible sombra podemos consagrarnos con nuestra familia al ejercicio de todas las virtudes, y al ensayo de las prácticas que nos disponen á manejarnos dignamente en todas las situaciones sociales.

VII.—Por el contrario, cuando la paz abandona nuestro hogar, cuando la odiosa discordia ha penetrado en el sagrado recinto de la familia, nuestra vida está cruelmente agitada por todos los dolores; pues si en el trato con la generalidad de los hombres y en medio del torbellino de los negocios, encontramos á cada paso contradicciones y sinsabores, en el hogar doméstico nos aguardan aún mayores sufrimientos. Endurécese entónces nuestro carácter, nuestros modales se hacen toscos é inciviles, y por muchos que sean los dones con que la naturaleza nos haya favorecido, nuestra conducta social llevará siempre impreso el sello del mal humor, y apareceremos frecuentemente extraviados de las reglas de la urbanidad.

VIII.—No reservemos, pues, á la paz doméstica otros sacrificios que aquellos que se opongan á la moral, al decoro ó á la dignidad personal. Sabemos que sin ella no hay felicidad posible, ni consuelos en la desgracia, ni hábitos de buena educación; así es que en conservarla están interesados todos nuestros goces, el porvenir de nuestra familia, y la buena reputación á que debemos aspirar en la sociedad en que vivimos.

IX.—El conocimiento y la práctica de los deberes morales, serán de un grande auxilio para la conservación de la paz en las familias. El respeto de los hijos á sus padres, de los sobrinos á sus tíos, de los hermanos menores á los mayores, y en general, de todos los inferiores á sus superiores, suavizará siempre el trato de unos con otros, é impedirá que en las pequeñas discusiones que se suscitan en la vida doméstica, se mezcle nunca aquel grado de calor, aquella acrimonia que las hace tomar el carácter disociador y tempestuoso de los groseros altercados. La benevolencia y el cariño que los superiores deben á los inferiores, no les permitirán abusar de su posición y emplear palabras ofensivas, que armen la ira de éstos y les obliguen á usar de términos irrespetuosos.

X.—Formemos en nosotros el hábito de ceder de nuestro derecho, siempre que nos veamos contrariados en materias de poca entidad, y aun en todas aquellas en que el sostener nuestra opinión no haya de traernos una ventaja de importancia, sino que por el contrario pueda llegar á irritar el ánimo de los demás y hasta el nuestro propio.

XI.—Pero al cortar una cuestión, procedamos con afable naturalidad, de modo que no aparezcamos como despreciando las opiniones de los demás, ó como reconociendo en ellos un carácter terco y violento; pues de esta suerte renunciaríamos á obtener ninguna ventaja en la discusión, sin lograr por esto el bien de la conservación de la paz.

XII.—Piense, por último, la mujer, que á ella le está en-

comendado muy especialmente el precioso tesoro de la paz doméstica. Los cuidados y afanes del hombre fuera de la casa, le harán venir á ella muchas veces lleno de inquietud y de disgusto, y consiguientemente predispuesto á incurrir en faltas y extravíos, que la prudencia de la mujer debe prevenir ó mirar con indulgente dulzura. El mal humor que el hombre trae al seno de su familia, es rara vez una nube tan densa que no se disipe al débil soplo de la ternura de una mujer prudente y afectuosa.

ARTÍCULO VII.

DEL MODO DE CONDUCIRNOS CON NUESTRA FAMILIA.

I.—Nuestra conducta en sociedad no será nunca otra cosa que una copia en mayor escala de nuestras costumbres domésticas; así es que el hábito de ser atentos, respetuosos, delicados y tolerantes con las personas con quienes vivimos, hará resplandecer siempre en nosotros estas mismas cualidades en nuestras relaciones con los extraños.

II.—Si bien es cierto que la confianza que nos inspira el círculo de la familia es una fuente inagotable de los más puros goces, pensemos que, cuando se la entiende mal y se la exagera, se convierte en un escollo en que fracasan las más importantes prescripciones de la urbanidad.

III.—Las personas ignorantes en materia de educación, creen que la franqueza las autoriza para usar entre su familia de palabras y acciones verdaderamente indecorosas y ofensivas, las cuales relajan los resortes de la delicadeza, prostituyen la confianza, y abren siempre paso á la discordia, cuyo fuego amenaza tanto más de cerca las relaciones sociales, cuanto mayor es la libertad que brinda la intimidad del trato, y menor la estimación y el respeto que lo presiden.

IV.—Nuestras palabras y acciones tendrán siempre por

regla y por medida el deseo de complacer á las personas que nos rodean, la firme intención de no ocasionarles ningún disgusto, y el deber de guardarles todos aquellos miramientos y consideraciones que la delicadeza exige.

V.—El respeto que deben los hijos á sus padres, no excluye en manera alguna los dulces placeres de una confianza bien entendida. Por el contrario, aproximando sus corazones, se acrecentará y fortificará cada vez más su recíproco afecto; y nunca será un hijo más obediente y respetuoso que cuando á los estímulos del deber haya de añadir los de una franca amistad.

VI.—Pero si bien el padre ha de cuidar de no traspasar los límites de su autoridad, alejándose así la confianza del hijo, jamás le será lícito á éste el adquirir un grado de familiaridad tal que profane los sagrados deberes que la naturaleza y la moral le imponen.

VII.—Nada puede haber más impropio que una discusión acalorada entre padres é hijos. Desde que la voz del padre no es por sí sola bastante respetable para imponer moderación y comedimiento al hijo, y tratándose de igual á igual se entregan juntos á los arranques de la ira, ya no hay dignidad en el uno, ni moral en el otro, ni buena educación en ninguno de los dos.

VIII.—El respeto que debemos á nuestros padres, se extiende á nuestros abuelos, á nuestros tíos y á nuestros hermanos mayores, en la gradación que ha establecido la misma naturaleza; y la intimidad del trato doméstico no nos excusa de tributárselo, bien que sin llevarlo hasta el punto de entibiar la cordialidad y la franqueza que deben reinar en nuestras relaciones domésticas.

IX.—La tolerancia es el gran principio de la vida doméstica. Si la diversidad de caracteres, inclinaciones y costumbres, hace nacer á cada paso motivos de desavenencias en el trato con los extraños, con quienes tan sólo nos reunimos

ocasionalmente, ¿qué será en el trato con nuestra familia, con la cual vivimos en un constante é inmediato contacto? Y si debemos ser sufridos con los extraños, así por urbanidad como por la conservación del bien precioso de la paz, ¿con cuánta más razón no deberemos serlo para con las personas de nuestra familia, en quienes no podemos suponer jamás la dañada intención de ofendernos?

X.—Sobrellevemos, pues, con afectuosa resignación y prudencia, las pequeñas contradicciones que hemos de encontrar á cada paso en el seno de la vida doméstica, y ahogemos al nacer todo germen de discordia que pueda venir á turbar la armonía y la paz que, como ya hemos dicho, son el fundamento del orden, el contento y el bienestar de las familias.

XI.—Es un signo de mala educación el conservar en la memoria las palabras y acciones desagradables que en los ligeros desacuerdos de familia se hayan empleado; y no es menos incivil el echarlas en cara á sus autores como un medio de ataque ó de defensa en ulteriores altercados ó discusiones.

XII.—La confianza no nos autoriza para usar de los muebles y demás objetos pertenecientes á las personas con quienes vivimos, sean estas quienes fueren, sin previo permiso, y sin asegurarnos de antemano de que lo que necesitamos pueda también necesitarlo el dueño.

XIII.—Por regla general, jamás usaremos ni pretendemos usar de aquellos objetos que sirven á los demás para el aseo de su persona. Sólo entre familias mal educadas se cree que es cosa lícita, y aun una prueba de unión y de confianza, el servirse de los peines, de las toallas, cepillos, y demás objetos de esta especie que entre la gente culta conserva cada cual para su uso exclusivo.

XIV.—Tampoco nos es lícito pedir á otro sus vestidos, los cuales son igualmente de uso exclusivo. Tan sólo es permitido entre madres é hijas y entre hermanas, el prestarse aquellos objetos de puro adorno, como cadenas de oro, zarci-

llos, brazaletes, &c., y esto en los casos en que la necesidad lo haga absolutamente imprescindible.

XV.—No hagamos cambiar nunca las cosas que no nos pertenecen, de los lugares en que cada uno las ha colocado. Siempre es desagradable echar de menos lo que se busca, y que acaso se necesita encontrar inmediatamente para usos urgentes; pero debemos considerar además que toda variación de esta especie produce un trastorno de más ó menos entidad, el cual trae consigo una pérdida de tiempo que jamás debe el hombre bien educado ocasionar á nadie.

XVI.—Acostumbremos dejar siempre las cosas ajenas de que nos sirvamos en la misma situación en que las encontramos; y cuando fuera de nuestro aposento nos veamos obligados por una necesidad justificada á abrir ó cerrar puertas ó ventanas, ó á hacer variar la colocación de un mueble ú otro objeto cualquiera, no olvidemos restituirlo todo á su anterior estado, tan luégo como haya cesado aquella necesidad.

XVII.—No entremos jamás á ningún aposento, aun cuando se encuentre abierto, sin llamar á la puerta y obtener el correspondiente permiso. Esta regla es todavía más severa cuando se trata de los departamentos en que habitan personas de otro sexo, en los cuales, por otra parte, procuraremos no entrar sino en casos de urgencia.

XVIII.—De la misma manera evitaremos en todo lo posible entrar en los dormitorios ajenos antes de haberse estos ventilado, pues no gozándose entónces en ellos de un aire puro, nuestra presencia habría de mortificar necesariamente á las personas que los habitan.

XIX.—La dignidad y el decoro exigen de nosotros que procuremos no llamar la atención de nadie antes ni después de entregarnos á aquellos actos que, por más naturales é indispensables que sean, tienen ó pueden tener en sí algo de repugnante.

XX.—Siempre que alcancemos á ver á una persona que se encuentre mal vestida, ó en una disposición cualquiera en

que debemos pensar que le sería mortificante el ser observada, apartemos nuestra vista y alejémonos de aquel sitio con discreto disimulo. Pero cuidemos mucho de manifestar con la naturalidad de nuestros movimientos que nada hemos visto, pues un aire de sorpresa ó de mal fingida distracción, causaría á aquella persona la misma mortificación que tratáramos de evitarle.

XXI.—Entre gentes vulgares suele creerse que estas reglas pierden de severidad, siempre que han de ser observadas entre esposos, entre padres é hijas, y entre hermanos y parientes de diferente sexo. Es gravísimo error. Las leyes de la moral y de la urbanidad no reconocen grados de parentesco, ni establecen excepción ninguna, cuando se trata de los miramientos que se deben al pudor y á la decencia; así es que las contemplaciones que en tales materias obligan á un hombre respecto de una mujer extraña, son exactamente las mismas que ha de usar el padre con su hija, el esposo con su esposa, el hermano con su hermana.

XXII.—Por lo mismo que es en el círculo de la familia donde gozamos de la mayor suma de libertad, debemos vivir en él más prevenidos para evitar toda falta contra el decoro, todo abuso de confianza, todo desliz que en alguna manera pueda ofender los fueros de la decencia y las nimias delicadezas del pudor y del recato.

ARTÍCULO VIII.

DEL MODO DE CONDUCIRNOS CON NUESTROS SIRVIENTES.

I.—Procuremos que á las consideraciones que nos deben nuestros criados por nuestra posición respecto de ellos, se añada el agradecimiento y el cariño por el buen trato que de nosotros reciban.

II.—La intolerancia para con los sirvientes es tanto más injusta cuanto que en general son personas á quienes la ignorancia conduce á cada paso al error. Si debemos ser indulgentes y benévolos para con aquellos que desde la niñez se han nutrido con los más elevados principios, y á los cuales estos principios y el inmediato contacto con las personas cultas obligan á un proceder recto y delicado, con mayor razón deberemos serlo para con aquellos que no han recibido una educación esmerada.

III.—Guardémonos de dirigir habitualmente la palabra á nuestros sirvientes en ese tono imperioso y duro que ni nos atrae mayor respeto, ni comunica mayor fuerza á nuestros mandatos: tolerémosles sus faltas leves; y al corregirlos por las que sean de naturaleza grave, no confundamos la energía con la ira, ni la severidad con la crueldad.

IV.—Jamás los reprendamos delante de los extraños. De este modo los sonrojamos y gustamos en ellos el resorte de la vergüenza, y faltamos además á la consideración que debemos á los que vienen á nuestra casa, haciéndolos sufrir la desagradable impresión que producen siempre tales escenas en los que las presencian.

V.—No echemos nunca en cara á nuestros criados, al reprenderlos, sus defectos ó deformidades naturales. Desde el momento en que el hombre no es dueño de corregir sus defectos, la delicadeza nos prohíbe recordárselos con el sólo objeto de mortificarle.

VI.—Jamás empleemos la sátira, y mucho menos la ironía, para reprender á nuestros criados, pues por este medio no conseguiremos nunca llegar á corregir sus defectos.

VII.—Tengamos, por otra parte, como una importante regla, que no todas las faltas deben reprenderse. En medio de las atenciones de que están rodeados nuestros sirvientes, y de la imprevisión á que generalmente los sujeta su ignorancia, muchos son los errores en que incurren, que por su

poca entidad no merecen otra cosa que una leve insinuación, ó más bien nuestra indulgencia; y si hubiéramos de reñirlos por todos ellos, los acostumbraríamos al fin á mentir, pues negarían muchas veces sus propios hechos para sustraerse de nuestras reconvenciones, desvirtuaríamos la fuerza de nuestro mando, y nos condenaríamos á una agitación constante que turbaría completamente nuestra propia tranquilidad.

VIII.—Cuando nuestros criados se encuentren enfermos, rodeémoslos de toda especie de cuidados, y no demos nunca lugar á que crean con fundamento que hemos apreciado en poco su vida ó su salud.

ARTÍCULO IX.

DEL MODO DE CONDUCIRNOS CON NUESTROS VECINOS.

I.—El que llega á una nueva habitación debe ofrecerse desde luego á sus vecinos; y respecto de las demás personas que vivan en los alrededores, debe dejar al tiempo, á las circunstancias, y al conocimiento que vaya adquiriendo de su carácter y sus costumbres, el entrar con ellas en relaciones especiales de amistad.

II.—No es admisible el uso de ofrecerse indistintamente á los que ocupan las casas inmediatas á aquella que se entra á habitar; pues de esta manera ó han de cultivarse relaciones que pueden ser inconvenientes, ó se contrae la enemistad de aquellas personas cuyo trato se abandone después de haberlas conocido.

III.—Cuando un extranjero recién llegado al país venga á habitar en los contornos de nuestra casa, y siendo nuestra posición social y todas nuestras circunstancias personales análogas á las suyas, creamos que podemos serle de alguna utilidad ó deseemos adquirir su amistad, nos está permitido ofrecérsenosle, aunque no haya conocimiento anterior,

IV.—Los ofrecimientos á que se refieren los párrafos anteriores, se harán por la señora de la casa cuando no tenga marido, pues teniéndole, es á él á quien corresponde hacerlos á su nombre y al de su familia.

V.—Los que moran en edificios cercanos entre sí, sobre todo en las pequeñas poblaciones, deben considerarse, bajo muchos respetos sociales, como si formasen una misma familia, y guardarse recíprocamente todos los miramientos que están fundados en la benevolencia, y tienen por objeto principal el no ofender ni desagradar á aquellos con quienes se vive.

VI.—Es un principio absoluto, y precisamente el que sirve de base á las sociedades humanas, que los derechos de que goza el hombre sobre la tierra tienen naturalmente por límite el punto en que comienzan á ser dañosos á los demás. El derecho que nos da la propiedad ó arrendamiento de un edificio para proceder dentro de él de la manera que más nos plazca ó nos convenga, está circunscrito á aquellas acciones que en nada se oponen á la tranquilidad de nuestros vecinos, ni á las consideraciones que les debemos cuando se hallan bajo la impresión del dolor ó de la desgracia.

VII.—No permitamos que los niños que nos pertenecen salgan á la calle á formar juegos y retozos, que necesariamente han de molestar á nuestros vecinos. Los niños de las familias bien educadas jamás se encuentran vagando por las calles, ni se entregan en ellas á sus recreaciones, ni en las que tienen dentro de su casa levantan alborotos que puedan llegar á las casas contiguas.

VIII.—Igual cuidado debemos tener respecto de aquellos animales que solemos tener en nuestra casa, y que se ponen en las ventanas como los papagayos, ó salen á la calle como los perros á molestar á los vecinos.

IX.—En cuanto á los animales, debemos observar que no

es necesario que salgan á las ventanas ó á la calle para que molesten á nuestros vecinos. Dentro de nuestra propia casa pueden hacer un ruido tal que llegue á las casas inmediatas, cuyos moradores no están ciertamente en el deber de sufrir semejante incomodidad.

X.—Á veces ponemos los animales que á nosotros mismos nos molestan, en la parte más retirada de la casa, como lo hacemos con los perros, que atamos en el corral; pero pensemos que si de este modo alejamos de nosotros la incomodidad, es posible que la aproximemos á los lugares en que sean nuestros vecinos los que hayan de sufrirla.

XI.—Procuremos que el lugar en que tenemos nuestras bestias no esté inmediato á una pieza que sirva de dormitorio ó de gabinete de estudio en la casa vecina.

XII.—Es sobremanera impolítico el tocar constantemente un instrumento en la sala con las ventanas abiertas, ó en cualquier otro lugar en que los sonidos hayan de transmitirse á las casas vecinas. Tan sólo podemos hacerlo en las horas ordinarias de tertulia, y eso cuando lo que ejecutemos sean piezas cuyas dificultades hayamos ya vencido; pues para los ejercicios de puro estudio deberemos retirarnos á algún sitio interior de la casa, ó cerrar las ventanas de la sala, para no molestar á los vecinos.

XIII.—Los cuidados que hemos de emplear para no molestar á nuestros vecinos deben ser todavía mayores respecto de los que habitan las casas más inmediatas á la nuestra, especialmente en la noche, en que tan fácilmente podríamos perturbar su sueño con el más ligero ruido.

XIV.—Guardémonos de ocurrir á nuestros vecinos para que nos presten muebles, ni ningún otro objeto que podamos proporcionarnos con el dinero, ó por medio de nuestros íntimos amigos; con la única excepción de los casos en que nos encontremos en algún conflicto.

XV.—No es propio de personas bien educadas dirigir

desde su casa miradas escudriñadoras á las casas inmediatas, ni salir á sus ventanas á imponerse de algún suceso escandaloso que en ellas ocurra. Cuando se vive en una casa en la cual cada familia ocupa un piso, todas las reglas anteriores deberán ser más estrictamente observadas.

XVI.—Cuando en una familia vecina ocurre algún accidente, debemos apresurarnos á ofrecerle nuestros servicios, si tenemos fundados motivos para creer que le sean necesarios.

XVII.—Siempre que llegue oportunamente á nuestra noticia la proximidad de un peligro común, debemos participarlo á nuestros vecinos, en toda la extensión que nos permita la premura del tiempo, y la necesidad de atender á nuestra propia seguridad.

XVIII.—Cuando sabemos que en una casa próxima á la nuestra hay un enfermo de gravedad, debemos ofrecer á su familia nuestros servicios, si creemos que puede necesitarlos, informarnos con frecuencia de su estado, y omitir en nuestra casa toda fiesta, toda demostración bulliciosa de contento, tal como el baile, el canto, ó el sonido de algún instrumento músico.

XIX.—Cuando prolongándose la gravedad por muchos días, y no estando la casa del enfermo muy próxima á la nuestra, nos veamos en la necesidad de entregarnos á ejercicios musicales por vía de estudio, podremos hacerlo, retirándonos para ello á la parte interior del edificio.

XX.—Cuando ha muerto algún vecino, no sólo no deberemos tener una fiesta en nuestra casa, sino que no cantaremos, ni tocaremos ningún instrumento en los dos días inmediatos; prolongándose estas privaciones hasta por ocho días, según la distancia á que nos encontremos de la familia dolida, sus circunstancias especiales, y las consideraciones personales que le debamos.

XXI.—En general, toda demostración de alegría en nues-

tra casa nos está severamente prohibida en los momentos en que nuestros vecinos se encuentran bajo la impresión de un acontecimiento infausto; procediendo en los diferentes casos que puedan ocurrir con arreglo á los principios aquí establecidos, y á lo que aconseje la prudencia, atendidas las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

XXII.—Observaremos, por fin, que las consideraciones entre vecinos son todavía más imprescindibles que las que deben guardarse los hombres bajo los demás respectos sociales. Fácil es apartarse de aquellos círculos donde se experimentan desagradados, y aun renunciar á aquellas relaciones que pueden sernos perjudiciales; mas no es lo mismo el huir de un lugar en que se hace insoportable la conducta de los vecinos, abandonando acaso el edificio que se ha construido para vivir, desacomodando una familia entera, y sometién-dose á todos los trastornos que ocasiona el mudar de habitación.

ARTÍCULO X.

DEL MODO DE CONDUCIRNOS CUANDO ESTAMOS HOSPEDADOS EN CASA AJENA.

I.—Evitemos, en cuanto nos sea posible, el hospedarnos en las casas de nuestros amigos, especialmente de aquellos á quienes hayamos de ser molestos ó gravosos, ya por la escasez de su fortuna, que los tendrá quizá reducidos á necesidades interiores, de que siempre es mortificante se impongan los extraños; ya porque esta misma escasez no los permita obsequiarnos debidamente sin hacer algún sacrificio; ya en fin, porque no teniendo aposentos desocupados, hayan de desacomodarse ellos mismos para darnos alojamiento.

II.—Es tan sólo propio de personas vulgares é inconsideradas el ir á permanecer en las casas de campo á donde se

trasladan sus amigos para mudar de temperamento y reponer su salud. El que toma una de estas casas con tal objeto lo hace generalmente después de haber pasado por todos los quebrantos y sacrificios que trae consigo una enfermedad; y aun cuando así no sea, sus gastos han de aumentarse necesariamente, y siempre le serán gravosos los que se vea obligado á hacer para obsequiar á sus huéspedes. Y téngase presente que estas consideraciones deben obrar en nuestro ánimo para retraernos, no sólo de ir á habitar en las casas de nuestros amigos convalecientes, sino de hacerles visitas á horas en que los pongamos en el caso de sentarnos á su mesa.

III.—También pueden nuestros amigos trasladarse temporalmente á una casa de campo, no ya para tomar aires, sino con el objeto de descansar de sus fatigas y solazarse; y aunque es natural que cuenten entónces con recibir frecuentes visitas, y que presupongan los gastos necesarios para obsequiarlas, en todo lo que sea ponerlos en el caso de prepararnos habitación y sentarnos á su mesa, la delicadeza nos prohíbe hacer otra cosa que ceder prudente y racionalmente á sus instancias.

IV.—Supuesta la necesidad imprescindible de hospedarnos en la casa de un amigo, procuremos permanecer en ella el menor tiempo que nos sea posible, sobre todo si el número de nuestros criados ó de nuestras bestias ha de obligarle á aumentar considerablemente sus gastos, ó si se ha visto en la necesidad de privarse del uso de algunas habitaciones que haya desocupado únicamente para recibirnos.

V.—Las personas de buena educación, aunque sea en establecimientos públicos que se encuentren hospedadas, siempre procuran no hacerse molestas, ni llevar sus exigencias mas allá de lo que es justo y necesario, tratando con afabilidad á los mismos á quienes pagan su dinero. Por consiguiente, cuando es la amistad la que las recibe en su seno,

sus atenciones son mucho más exquisitas; y en su manera de conducirse tan sólo tienen el deseo de corresponder dignamente al obsequio que reciben, y de dejar agradables recuerdos en todo el círculo de la familia de que, puede decirse, han formado parte.

VI.—Ya se deja ver que en la casa en que estemos hospedados habremos de conducirnos conforme á las reglas establecidas en los artículos precedentes; pero tengamos entendido que en ella debemos usar siempre de menos libertad que en nuestra propia casa, por grande que sea la amistad que nos una á las personas que nos rodéen.

VII.—Esto no quiere decir que hayamos de mostrarnos esquivos á la cordialidad y confianza con que se nos favorezca, pues de esta manera corresponderíamos indignamente á la amistad y á la generosa efusión de la hospitalidad; sino que debemos establecer siempre una diferencia, por pequeña que sea, entre la libertad que nos brinda el propio hogar, y la casa en que vivimos accidentalmente, donde los principios ya establecidos de la etiqueta no nos conceden igual grado de confianza que entre nuestra familia.

VIII.—Cuando los dueños de la casa hayan descuidado el proveernos de algunos muebles que necesitamos en nuestra habitación, evitemos el pedirles los que no nos sean del todo imprescindibles; prefiriendo siempre comprar aquellos que por su pequeño volumen no han de llamar su atención, y pueda entenderse en todo caso que hemos llevado en nuestro equipaje.

IX.—Procuremos hacer por nosotros mismos, ó por medio de nuestros criados, todo aquello que no haga absolutamente indispensable la intervención de las personas de la casa.

X.—Tributemos un respeto sin límites á los usos y costumbres de la casa en que estamos, y procuremos descubrir discreta y sagazmente todas aquellas privaciones á que las

personas de la familia se sujeten en su tenor de vida, con el objeto de obsequiarnos y complacernos, á fin de arreglar nuestra conducta de manera que se hagan innecesarias.

XI.—Jamás penetremos en las piezas interiores de la casa, y mucho menos en aquellas que sirvan de dormitorios.

XII.—Tratemos con dulzura á los criados de la casa, y manifestémosles siempre nuestro agradecimiento por los servicios que nos presten. Al despedirnos de la casa, es muy propio y decente que les hagamos algún regalo, sin excluir á aquellos á quienes no haya tocado el servirnos.

XIII.—Tan luego como hayamos regresado al lugar de nuestra residencia, aprovecharemos la primera oportunidad para escribir á los amigos que nos hospedaron, una carta muy afectuosa y llena de expresiones de agradecimiento.

XIV.—Si después de haber regresado á nuestra casa queremos hacer algún regalo á las personas que nos hospedaron, no lo hagamos hasta que haya pasado algún tiempo, á fin despojarlo del carácter remuneratorio que pudiera atribuírsele, el cual lo convertiría desde luego en una demostración indelicada; y no elijamos nunca para esto un objeto demasiado costoso, ni de un valor que se aproxime siquiera á la cantidad en que puedan estimarse los gastos hechos por nuestra causa.

ARTÍCULO XI.

DE LOS DEBERES DE LA HOSPITALIDAD.

I.—Desde el momento en que una persona cualquiera se dirige á nuestra casa, se supone que ha contado con recibir de nosotros una acogida cortés y benévola; pues claro es que se abstendría de entrar en el recinto donde ejercemos un dominio absoluto, si temiera de nuestra parte ser desatendida ó de cualquiera otra manera mortificada.

II.—Nada hay mejor ni más noble que el ejercicio de la hospitalidad cuando es nuestro mismo enemigo el que busca en nuestro hogar un amparo contra el peligro que le amenaza; y entonces es cuando se pone á la más decisiva prueba el temple de nuestra alma, la elevación de nuestro carácter, la solidez de nuestros principios y la grandeza de nuestros sentimientos.

III.—Debemos recibir siempre con atención y afabilidad á aquel que, sin merecer la calificación de enemigo nuestro, nos haya hecho, ó creamos habernos hecho, alguna ofensa. La civilidad nos prohíbe absolutamente mostrar á ninguna persona en nuestra casa, ya sea por medio de palabras, ó por señales exteriores de disgusto, la queja que de ella tenemos; á menos que se trate de una explicación pacífica y cortés, la cual, presidida como debe estar por la amistad y por el sincero deseo de cortar una desavenencia, excluirá desde luego toda manifestación que pueda ser desagradable ó mortificante.

IV.—Jamás recibamos con desagrado, ni menos contestemos con palabras destempladas, al infeliz que llega á nuestras puertas á implorar nuestro socorro. Aquel á quien la desgracia ha condenado á vivir de la beneficencia de sus semejantes no merece por cierto que le humillemos; y ya que no podamos remediar sus necesidades, ofrezcámosle el consuelo de una acogida afable y benévola. Cuando no podamos dar limosnas, demos siquiera buenas palabras, que para el desvalido son también obras de caridad.

V.—Aunque podría bastar lo dicho para comprender todo lo que debemos á nuestros amigos, siempre que se encuentran en nuestra casa, bueno será indicar aquí algunas reglas especiales que tenemos que observar cuando en ella les damos hospedaje, y han de vivir por lo tanto en familia con nosotros.

VI.—Desde que un amigo nos anuncia que va á hospedar

en nuestra casa, nos dispondremos á recibirle dignamente, preparándole la habitación que consideremos haya de serle más cómoda, en la cual pondremos todos los muebles que pueda necesitar; y si tenemos noticia oportuna del día y la hora de su llegada, saldremos á encontrarle á alguna distancia para acompañarle á nuestra casa.

VII.—Procuremos estudiar las costumbres domésticas de nuestro huésped á fin de impedir que las altere en nada para acomodarse á las nuestras; sometiéndonos con este objeto á las privaciones que sean necesarias, y procediendo de manera que no lleguen á su conocimiento.

VIII.—Durante la estancia de un amigo en nuestra casa, evitemos el invitar á nuestra mesa á personas que le sean enteramente desconocidas, con las cuales no sea oportuno ponerle en relación, y sobre todo á aquellas que con él se encuentren desacordadas; á menos que respecto de estas últimas, y según las reglas que expondremos más adelante, nos sea lícito aprovechar esta coyuntura para promover una decorosa reconciliación.

IX.—Es nuestro deber informarnos de los platos ó manjares que nuestro huésped prefiere, á fin de presentárselos siempre en la mesa; si además de las comidas que hacemos ordinariamente en el día acostumbra algunas otras, para que no las eche de menos en nuestra casa; y finalmente, si gusta de tomar frutas, dulces, ú otras golosinas, para que del mismo modo procuremos proporcionárselas.

X.—Hagamos de manera que nuestro huésped tenga en nuestra casa toda la libertad y desahogo de que debe gozarse en el seno de la vida doméstica; y no manifestemos nunca disgusto cuando por ignorancia ó defecto de educación llegue á traspasar en este punto los límites que la etiqueta requiere.

XI.—Aunque nuestro huésped haya traído consigo los criados suficientes para el servicio de su persona, pongamos

siempre los nuestros á su disposición, y procuremos que sean éstos los que con preferencia le asistan.

XII.—Los criados de nuestro huésped habrán de encontrar también en nuestra casa una benévola acogida: serán servidos por los nuestros en todo lo que necesiten: excusaremos ocuparlos en los quehaceres domésticos; y si alguno de ellos cometiere alguna pequeña falta, evitaremos cuidadosamente que llegue á oídos de su señor.

XIII.—Si nuestro huésped se enfermase, consideremos que nada aumenta más los sufrimientos de una enfermedad que la ausencia de la propia familia; y procuremos por lo tanto atenuar esta pena con cuidados de tal manera afectuosos, que no le permitan echar de menos los que recibiría de sus mismos deudos.

XIV.—Al separarse un huésped de nosotros le manifestaremos nuestra pena por su partida y le excitaremos afectuosamente á que vuelva á usar de nuestra casa; acompañándole, si nos es posible, un rato fuera de la población.

XV.—Si pasado el tiempo necesario para recibir una carta de nuestro huésped no llegáremos á recibirla, entónces le escribiremos nosotros, pues debemos suponer que él no ha podido hacerlo, ó que si lo ha hecho, su carta se ha extraviado.

ARTÍCULO XII.

REGLAS DIVERSAS.

I.—Evitemos cuidadosamente que se nos oiga nunca levantar la voz en nuestra casa, á lo cual nos sentimos fácilmente arrastrados en las ligeras discusiones que se suscitan en la vida doméstica, y sobre todo cuando reprendemos á nuestros inferiores por faltas que han llegado á irritarnos.

II.—La mujer se halla más expuesta que el hombre á in-

currir en la falta de levantar la voz, porque teniendo á su cargo el inmediato gobierno de la casa, sufre directamente el choque de las frecuentes faltas que en ella se cometen por niños y domésticos. Pero entienda la mujer, especialmente la mujer joven, que la dulzura de la voz es en ella un atractivo de mucha más importancia que en el hombre; que el acto de gritar la deslucen completamente; y que si es cierto que su condición la somete bajo este respecto, así como bajo otros muchos, á duras pruebas, es porque en la vida no nos está nunca concedida la mayor ventaja sino á precio del mayor sacrificio.

III.—La mujer debe educarse en los principios del gobierno doméstico, y ensayarse en sus prácticas desde la más tierna edad. Tan pronto como una señorita ha entrado en el uso de su razón, lejos de servir á su madre de embarazo en el arreglo de la casa y la dirección de la familia, la auxiliará eficazmente en el desempeño de tan importantes deberes.

IV.—Tengamos como una regla general el servirnos por nosotros mismos en todo aquello en que no necesitemos del auxilio de los criados ó de las demás personas con quienes vivimos; y no olvidemos que la delicadeza nos prohíbe especialmente ocurrir á manos ajenas, para practicar cualquiera de las operaciones necesarias al aseo de nuestra persona.

V.—No aparezcamos habitualmente en las ventanas que dan á la calle, sino en las horas de la tarde ó de la noche, en que ya han terminado nuestros quehaceres del día. Una persona en la ventana fuera de estas horas, se manifiesta entregada á la ociosidad y al vicio de una pueril ó dañada curiosidad, y autoriza á sus vecinos para creerse por ella fiscalizados.

VI.—La ventana es uno de los lugares en que debemos manejarnos con mayor circunspección. En ella no debemos hablar mas que en voz baja, ni reirnos sino con suma mode-

ración, ni llamar de ninguna manera la atención de los que pasan, ni aparecer, en fin, en ninguna situación que bajo algún respecto pueda rebajar nuestra dignidad, y dar una idea desventajosa de nuestro carácter y nuestros principios.

VII.—En ninguna hora es decente ni bien visto que una mujer aparezca habitualmente en la ventana á solas con un hombre, sobre todo si ambos son jóvenes, sean cuales fueren las relaciones que entre ellos medien, á menos que sean las de padres é hijos, hermanos ó esposos.

VIII.—La prohibición contenida en el párrafo anterior, con las excepciones en él indicadas, se extiende á la sala y á las demás piezas de recibo, donde tampoco es lícito á una mujer, en ninguna circunstancia, aparecer conversando á solas con un hombre, y menos aparecer habitualmente al lado de un sugeto determinado, cuando existen delante personas extrañas. Aun entre esposos, como en su lugar se verá, están prohibidos estos signos de preferencia á la vista de los extraños.

IX.—Es altamente incivil el conversar en la ventana en el acto de pasar una persona por la calle, de manera que pueda pensar que nos referimos á ella; y lo es todavía mucho más el reírnos en este acto, aun cuando nuestra risa sea muy inocente, y no tenga ninguna relación con la persona que pasa.

X.—También es incivil el fijar la vista en las personas extrañas que pasan por delante de nuestras ventanas; siendo necesario declarar para que sirva de oportuno aviso á las jóvenes que se educan, que en las personas de su sexo es todavía más reprobable esta costumbre.

XI.—Cuando una señora está en su ventana y pasa un caballero de su amistad, tan sólo puede dirigirle una mirada de frente para autorizar su saludo, pues toca siempre al caballero saludar el primero.

XII.—Cuando una señorita se encuentre sola en su ventana, y algún amigo de la casa que ignore los deberes de la

buena educación, se detuviere por defuera á conversar con ella, empleará todos los medios delicados que estén á su alcance para que el amigo entre ó se retire.

XIII.—Cuando sepamos que una persona de consideración se encuentra en nuestros umbrales, por cualquier motivo que la haya obligado á suspender su marcha, la excitaremos á pasar adelante, y le haremos todos los honores debidos á una visita de etiqueta.

XIV.—Cuando pasare el Viático por nuestra casa, suspendamos por algún rato toda diversión, toda conversación, todo acto que se oponga al recogimiento que debe siempre inspirarnos la presencia de la Majestad Divina, y la triste contemplación de un moribundo que viene entónces á ofrecerse á nuestra mente; y cuando esto ocurriere entrada ya la noche, iluminemos decentemente nuestras ventanas, conservando en ellas las luces hasta que la procesión se haya alejado.

XV.—Cuando en nuestra casa ocurra alguna desgracia, tal como la muerte, no abramos nuestras ventanas, ni salgamos á la calle en algunos días. El número de estos días nos lo indicará siempre nuestro estado de dolor y la importancia del accidente, ó de la persona que hemos perdido; pero tengamos por regla, que en los casos de muerte, estas privaciones no podrán nunca durar por menos de ocho días.

XVI.—Puede suceder que de nuestra casa haya de salir el entierro de una persona que no haya habitado ni muerto en ella, y con la cual no nos haya ligado ningún vínculo de parentesco ni de especial amistad. En este caso, el decoro exige que guardemos algunos fueros á la triste visita que hemos tenido; y bien que no nos privemos de salir á la calle, cerraremos nuestras ventanas y omitiremos todo signo exterior de alegría, por un número de días que nos indicarán siempre las circunstancias del difunto y de sus allegados.

XVII.—Si en el caso del párrafo anterior, el difunto hubiere sido un pariente ó amigo nuestro, entónces no sólo serán

mayores nuestros miramientos, sino que vestiremos de luto una de las puertas de nuestra casa, en la forma y por el tiempo que estén establecidos por el uso general de la sociedad.

XVIII.—Siempre que alguno de nuestros íntimos amigos se encuentre en un conflicto de naturaleza grave, omitiremos en nuestra casa toda demostración exterior de alegría; y en el caso de muerte, nos someteremos á la misma privación en los días inmediatos, y aun cerraremos en ellos nuestras ventanas.

XIX.—Cuando la sociedad en que vivimos, ó una parte considerable de ella, sufra una pena intensa, ó se encuentre amenazada de algún peligro, omitiremos igualmente todo acto que nos haga aparecer contentos y satisfechos, por muy exentos que estemos nosotros, nuestra familia y nuestros amigos de la aflicción que á los demás aqueja.

CAPÍTULO IV.

DEL MODO DE CONducIRNOS EN DIFERENTES LUGARES FUERA DE NUESTRA CASA.

ARTÍCULO I.

DEL MODO DE CONducIRNOS EN LA CALLE.

I.—CONducÁMONOS en la calle con gran circunspección y decoro, y tributemos las debidas atenciones á las personas que en ella encontremos; sacrificando, cada vez que sea necesario, nuestra comodidad á la de los demás, conforme á las reglas que aquí se establecen.

II.—Nuestro paso no debe ser ordinariamente ni muy lento, ni muy precipitado; pero es lícito á los hombres de

negocios acelerarlo un poco en las horas de trabajo. En una mujer, siempre sería impropio el paso acelerado.

III.—Los movimientos del cuerpo deben ser naturales y propios de la edad, del sexo y de las demás circunstancias de cada persona. Gravedad en el anciano, en el sacerdote, en el magistrado: suavidad y decoro en la señora: modestia y gentileza en la señorita: moderación y gallardía en el joven; afectación en nadie.

IV.—Los brazos ni deben dejarse caer de su propio peso de modo que giren libremente, ni contraerse hasta el punto de que vayan como adheridos al cuerpo, sino que deben gobernarse lo suficiente para que lleven un movimiento suave y elegante. En cuanto á las señoras, no deben llevar nunca los brazos sueltos como los hombres.

V.—No está admitido llevar las manos ocultas en la parte del vestido que cubre el pecho, ni en las faltriqueras del pantalón. Las manos deben ir siempre á la vista y en su disposición natural, sin recoger los dedos ni extenderlos.

VI.—Nuestras pisadas deben ser suaves, y nuestros pasos proporcionados á nuestra estatura. Sólo las personas ordinarias asientan fuertemente los pies en el suelo, y forman grandes trancos para caminar. Respecto del paso demasiado corto, esta es una ridícula afectación, tan sólo propia de personas poco juiciosas.

VII.—No fijemos detenidamente la vista en las personas que encontremos, ni en las que se hallen en sus ventanas, ni volvamos la cara para mirar á las que ya han pasado: costumbres todas impropias de gente bien educada, y que si pudieran ser perdonables en un hombre, jamás lo serían en una mujer.

VIII.—No nos acerquemos nunca á las ventanas de una casa con el objeto de dirigir nuestras miradas hacia adentro. Este es un acto incivil y grosero, y al mismo tiempo un ataque